



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /0990 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Observa el despacho que por error involuntario se dejó en el auto anterior el número de radicación No. 2020/556 cuando en realidad corresponde al proceso 2019/990.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Para evitar una posible nulidad e furor, es por lo que este operador judicial aclara el auto anterior en el sentido de indicar que corresponde al proceso 2019/990

Con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, el debido proceso, es por lo que, el juzgado procede a pasar por anotación en estado, el auto de fecha quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /556 Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita impulso procesal. Por otra parte la demandada ESTELLA se notificó de conformidad a lo señalado en el decreto 806/20 y por conducto de apoderado presento escrito de contestación a la demanda. Por otra parte se observa que la demandada COLPENSIONES, da contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas, COLPENSIONES y ESTELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICE SUCURSAL COLOMBIA dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (3:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, para que represente a la demandada COLPENSIONES., en los términos y para los fines del poder Conferido el cual obra a folio 78.-

Se reconoce y tiene al abogado JAVIER GARCIA, para que represente a la demandada ESTELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICE SUCURSAL COLOMBIA., en los términos y para los fines del poder Conferido el cual obra en el CD.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 111 Fecha: 16/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /0815 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las tres y treinta (3:30) de la tarde, oportunidad en la cual se evacuara la diligencia dejada de practicar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /0175 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se fija fecha de audiencia para el próximo veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las tres y treinta (3:30) de la tarde, oportunidad en la cual se evacuará la diligencia dejada de practicar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /0528 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora presenta reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Seria del caso dar trámite a la reforma de la demanda pero observa este operador judicial que se presenta de forma extemporánea, esto es, antes de término, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del CPLSS.

Se le sugiere al profesional del derecho efectuar la notificación de conformidad al decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /0965 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada IMPORTADORA VEHICULAR, por conducto de apoderado se notifica de la demanda y así mismo presenta escrito contestando la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería a la abogado MENKIL MURCIA DE GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.633.343 y tarjeta profesional No. 2110.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada IMPORTADORA VEHICULAR, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal HENRY EDUARDO ALVAREZ SAAVEDRA (folio 385)

En cuanto a lo solicitado por el profesional del derecho de la parte demandante en su memorial visible a folio 419, esto es, inadmitir la contestación de la demanda como quiere que no cumple con los requisito, este operador judicial tendrá en cuenta dicha petición en su momento procesal oportuno, lo anterior obedece que faltan por contestar donde demandada.

Ahora bien se le solicita al profesional del derecho efectuar los actos tendientes a notificar las dos demandadas faltantes, para lo cual se le sugiere efectuar dichas notificaciones de conformidad al Decreto 806 de 2020. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /093 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora, manifiesta que desconoce la ubicación de la señora DORA INES MATEUS DE PATIÑO, por lo que solicita su emplazamiento

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, esto es, emplazar a la llamada tercera ad – excludendum, lo anterior teniendo en cuenta que en el cuaderno administrativo no se encuentra dirección donde se pueda ubicar a la Llamada tercera ad-excludendum. Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la llamada tercera ad - excludendum, no ha comparecido a través de su representante legal o apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, de la Llamada tercera ad - excludendum DORA INES MATEUS DE PATIÑO, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional en derecho efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el ESPECTADOR o el TIEMPO.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado JEIDY JOHANNA FONSECA SOTELO, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 12 B No. 08 – 39, Líbrese el correspondiente Telegrama.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2013 /141 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante por conducto de apoderado solicita se expida copia autentica de la sentencia de primer, segunda instancia y la proferida por la Corte suprema.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante por conducto de apoderado judicial, visible a folio 422, este operador ordena expedir las copias solicitadas, previo la cancelación para tal fin.

Se le sugiere al profesional del derecho, una vez en firme el presente auto, solicitar cita para que cancelar las expensas necesarias para la toma de las copias solicitada y en dicha cita el despacho le informara el día que debe pasar a recoger las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2009 /476 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /533 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2021 /194 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /535 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015 /609 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2011 /824 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2014 /347 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe por el correo del Juzgado por parte de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil – sentencia proferida el tres de julio de dos mil veintiuno. De igualmente la apoderada de la parte demandante solicita se dé trámite a lo ordenado por la Corte.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION CIVIL – AL DESATAR LA IMPUGNACION DEL FALLO PROFERIDO PPOR LA Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el 8 de abril del año en curso.

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2014 /407 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Ordinario No. 2019/256, Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora manifiesta que desiste de todas y cada una de los demandados a excepción de la demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Para resolver lo solicitado por el Abogado JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, en su memorial visible a folio 323, donde manifiesta que desiste de continuar con el trámite del proceso con todas las demandadas a excepción de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED S.A., PROCARDIO S.A.S., COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD. Seria del caso dar trámite a lo solicitado, por lo cual este operador judicial se remite al poder conferido que obra a folio 1 al 3, donde se puede observar que el mismo carece de las facultades otorgadas por la demandante, razón por la cual se requiere al profesional del derecho para que aporte un nuevo poder donde se le faculte entre otras la de desistir.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 106 Fecha: 09/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Ordinario No. 2014/188, Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que no hay nada más por resolver en el presente proceso, es por lo que se ordena el ARCHIVO del proceso; previo las desanotaciones que se hagan en el sistema como en los libros radicadores dl Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 106 Fecha: 09/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2012/0697

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE **PRIMERA INSTANCIA** DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE **DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENÓ EL SUPERIOR.**

Valor agencias en derecho.....	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

Son: trescientos mil pesos (\$300.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE **ODENADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SALA LABORAL** DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE **DEMANDANTE**

Valor agencias en derecho.....	\$	4.400.000,00
TOTAL.....	\$	4.400.000,00

Son: Cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su Archívese del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2018/0190

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho..... \$ 500.000,00

TOTAL..... \$ 500.000,00

Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2015/0433

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENÓ EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

Son: Trescientos mil pesos (\$300.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2015/01026

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho..... \$ 500.000,00

TOTAL..... \$ 500.000,00

Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2013/0332

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.. 6 (demandantes) por 150.000 \$ 900.000,00

TOTAL..... \$ 900.000,00

Son: novecientos mil pesos (\$900.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2018/0354

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA Y SEGUNDANDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENÓ EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00

Son: Dos millones de pesos (\$2.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2013/0427

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA..

Valor agencias en derecho.....	\$	12.000.000,00
TOTAL.....	\$	12.000.000,00

Son: Doce millones de pesos (\$12.000.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA, TAL COMO LO ORDENO LA H. LA HONORABLE CORTE SUPREMA.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.000.000,00
TOTAL.....	\$	1.000.000,00

Son: Un millón de pesos (\$1.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas.

Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021


ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /943 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante allega el trámite de notificación a la demandada de conformidad al decreto 806 de 2020, por otra parte la demandada allega poder que le otorga el representante legal de la demandada. No obra respuesta a la demanda. La apoderada presenta reforma a la demanda de la de la cual se le envía a la demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Observa el despacho que la demandada no contesto la demanda a pesar de estar notificado de conformidad al decreto 806/20, por lo que este despacho la tardara por **NO contestada**.

Se le reconoce personería al abogado JONATHAN JAVIER JIMENES QUITIAN, identificad con cedula de ciudadanía No. 1.026.562.213 y tarjeta profesional No. 228.475 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

De la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, se admite la misma y se ordena correr traslado a la parte demandante por el Término de Ley. Una vez vencido el término pasa al despacho las diligencias para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /917 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandado por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Se le reconoce personería a la abogada ESPERANZA ALAYON CORTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.896.343 y tarjeta profesional No. 96.971 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /655 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La llamada en Litis por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en llamado en garantía DISTRITO CAPITAL, dentro del término.

Se le reconoce personería al abogado CESAR PATIÑO OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.543.483 y tarjeta profesional No. 94.185 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En cuanto a la petición elevada por el abogado GUILLERMO BERNAL DUQUE, en su calidad de apoderado de la subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E., este despacho no le da trámite como quiera que ya está notificado el Hospital militar central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015 /188 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada solicita dar inicio a la demanda ejecutiva.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 113 Fecha: 21/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que por error involuntario se fijó fecha para el día 3/08/2021 a las 10:00 de la mañana., mediante auto del 18/03/2021, pero, para ese, mismo día a la misma hora ya figura la agenda para otro proceso. Por lo que es menester reprogramar nueva hora para esta audiencia de manera virtual, sin cambiar el día señalado, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2019-696**. Sírvese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo tres (3) de agosto de 2021, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0113 del 21 de julio de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

HGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que por error involuntario se fijó fecha para el día 3/08/2021 a las 11:00 de la mañana., mediante auto del 18/03/2021, pero, para ese, mismo día a la misma hora ya figura la agenda para otro proceso. Por lo que es menester reprogramar nueva hora para esta audiencia de manera virtual, sin cambiar el día señalado, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2019-686**. Sírvese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

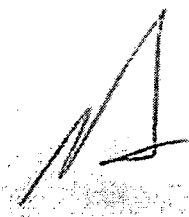
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo tres (3) de agosto de 2021, a las cuatro (4:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

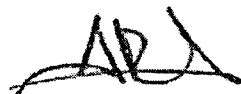


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0113 del 21 de julio de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que por error involuntario se fijó fecha para el día 3/08/2021 a las 12:00 del mediodía., mediante auto del 18/03/2021, pero, para ese, mismo día a la misma hora ya figura la agenda para otro proceso. Por lo que es menester reprogramar nueva hora para esta audiencia de manera virtual, sin cambiar el día señalado, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2019-565**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

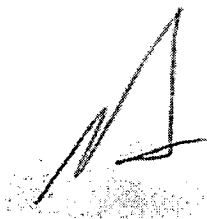
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo nueve (9) de agosto de 2021, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0113 del 21 de julio de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC